



PROTECTOR SECURITY GROUP S.R.L.

CONSTITUCIÓN por instrumento privado del 23/09/2019: SOCIOS: Javier Eduardo GALARZA, Argentino, nacido 30/07/1976, casado primeras nupcias con Laura SCHAMBER, empresario, D.N.I. 25.400.583, CUIT 20-25400583-6, domicilio calle Fragata Presidente Sarmiento 1640, 5º piso, departamento "24" CABA y Juan Manuel GIRALDEZ, Argentino, nacido 11/06/1976, divorciado primeras nupcias Gabriela Beatriz GALLI, empresario, D.N.I. 25.284.921, CUIT 20-25284921-2, domicilio Avenida Juan de Garay 2806, 1º piso, departamento "G", CABA. SEDE SOCIAL: Fragata Presidente Sarmiento 1640, 5º piso, departamento "24" CABA. CAPITAL: \$ 100.000.- CIERRE EJERCICIO: 31/12. DURACIÓN: 99 años. SOCIO GERENTE: Javier Eduardo GALARZA acepta cargo y constituye domicilio especial en su domicilio real. Duración: término de la sociedad. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Vigilancia privada, seguridad de personas y de bienes que se encuentren en lugares fijos; seguridad, custodia o portería prestada en locales bailables, confiterías y todo otro lugar destinado a la recreación; Custodias personales, acompañamiento y protección de personas determinadas; Custodia y transporte de bienes y valores, transporte, depósito, custodia, recuento y clasificación de billetes, títulos, valores y mercaderías en tránsito; Vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electroópticos, diseño, instalación y mantenimiento de dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio o alarmas, así como cualquier otro dispositivo de control que incumba al área de seguridad; Tareas de control de admisión y permanencia de público en general en eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se celebren o realicen en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento de público en general, aun cuando éstos se encuentren situados en espacios abiertos, en la vía pública, en zonas marítimo-terrestres o portuarias o en cualquier otra zona de dominio público; Prestar estos servicios y de seguridad en general a empresas o instituciones privadas o públicas del estado Nacional, Provincial o Municipal y en espacios públicos cuando estuviera autorizado por la normativa en materia de seguridad y/o la Autoridad de Aplicación. Los servicios serán prestados con o sin uso de armas conforme lo autorice la legislación vigente y en cumplimiento de la normativa de la Agencia Nacional de Materiales Controlados-ANMaC. En la ciudad de Buenos Aires la sociedad actuará conforme lo normado por las leyes Nº 5688 y Nº 4010 de esta ciudad y por la ley Nacional Nº 26.370 y las que en el futuro las modifiquen o complementen. En la provincia de Buenos Aires la sociedad tiene por objeto dedicarse a las actividades autorizadas por el artículo segundo de la ley provincial 12.297 y las que en el futuro la modifiquen o complementen: 1) Vigilancia y protección de bienes; 2) Escolta y protección de personas; 3) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales; 4) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; 5) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desinculpar a una persona siempre que exista una persecución en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Autorizado según instrumento privado de constitución de fecha 23/09/2019 Hernán Diego Leeds - Tº: 075 Fº: 0323 C.P.A.C.F.

e. 25/09/2019 Nº 72275/19 v. 25/09/2019

Fecha de publicacion: 25/09/2019

